

SECRETARIA: A Despacho de la señora jueza el presente proceso ejecutivo de alimentos pendiente para su revisión. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 13 de Diciembre de 2022

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE

La Secretaria,



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Auto:	2657
Actuación:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	ENEIRA CHARA DE VALENCIA
Demandado:	VIRGILIO VALENCIA VASQUEZ
Radicado:	76 001 31 10 001 2022 00559 00
Providencia	Auto inadmite demanda

La señora ENEIRA CHARA DE VALENCIA representante legal de la menor NEIRA KARINA VALENCIA CHARA, presentó demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS** en contra del señor **VIRGILIO VALENCIA VASQUEZ** se observa que la demanda presenta las siguientes fallas:

- a) Revisada la relación de las cuotas alimentarias, se observa que para el año 2020, 2021 y 2022, no corresponde al Valor Real aplicado al incremento para esos años, por lo tanto, debe corregir los hechos y pretensiones de la demanda.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA. -**

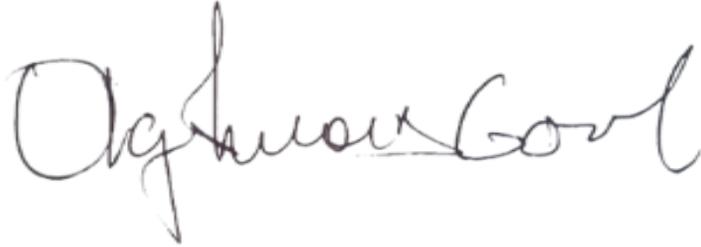
RESUELVE:

PRIMERO. - Inadmitir la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. - Conceder el término de cinco (5) días para ajustar el escrito de demanda, so pena de rechazar la misma.

TERCERO.- Reconocer personería amplia y suficiente a la doctora CONSUELO BUGALLO NARANJO identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.905.360 y T.P No. 145.508 del C. S de la Judicatura, para que represente a la demandante conforme a las voces del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI -
SECRETARIA

ESTADO No. 203

EN LA FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2022

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE